



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 28 de febrero de 2006, 4:00 pm	No.42
--------	------------------------------------------------	-------

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto A.N. No. 4317.....	1270	
Decreto A.N. No. 4319.....	1270	
Decreto A.N. No. 4327.....	1270	
Decreto A.N. No. 4332.....	1271	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto No. 12-2006.....	1271	
Declaración de Area de Recursos Geotérmicos.		
Acuerdo Presidencial No. 76-2006.....	1271	
Reconocimiento.		
Acuerdo Presidencial No. 77-2006.....	1271	
Reconocimiento.		
Acuerdo Presidencial No. 78-2006.....	1272	
Reconocimiento.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Club Hípico de San Marcos.....	1272	
Certificado de Cambio de Razón Social Fundación Agr os.....	1275	
Constancia de Inscripción Management Sciences For Heal th.....	1275	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1275	
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		
Convocatoria a Licitación Restringida No. PMA-04-2006- Motocicletas. Ocho (8) motocicletas montaÑeras.....	1285	
Registros Sanitarios.....	1285	
FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA		
Convocatoria a Licitación por Registro. Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable Río Abajo.....	1287	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO		
Junta de Incentivos Turísticos		
Certificación No. 0006-306-JIT/2006.....	1287	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		
Acuerdo No. Ciento Diecisiete-2005.....	1288	
ALCALDIAS		
Alcaldía Municipal El Castillo.		
Convocatoria a Licitación Pública. Construcción 20 Kms. del Tramo de Camino Buena Vista-La Quezada.....	1289	
Alcaldía Municipal de La Concepción		
Ordenanza Municipal No. 02- 08/05/2005.....	1289	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional de Ingeniería		
Licitaciones Restringidas Números 002/2006. Construcción de plaza estudiantil para la UNI y 003/2006. Construcción de baños de la Facultad de Arquitectura.....	1291	
Títulos Profesionales.....	1291	
SECCION JUDICIAL		
Revocación de Poderes.....	1299	
Citaciones.....	1299	
Títulos Supletorios.....	1300	

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4317

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN DE LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO DE NICARAGUA**”, “**FLESNIC**”, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**FUNDACIÓN DE LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO DE NICARAGUA**”, “**FLESNIC**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4319

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN CENTROTÉCNICO VOCACIONAL CIUDAD DE PAMPLONA**”, “**FUCETEVO PAMPLONA**”, sin fines de lucro, de duración indefinida

y con domicilio en el municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**FUNDACIÓN CENTRO TÉCNICO VOCACIONAL CIUDAD DE PAMPLONA**”, “**FUCETEVO PAMPLONA**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4327

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RIOS PRINZAPOLKA Y BAMBANA**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de Alamikamba, municipio de Prinzapolka, Región Autónoma Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RIOS PRINZAPOLKA Y BAMBANA**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4332**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN TODOS EN ACCIÓN POR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, "FTADC"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN TODOS EN ACCIÓN POR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, "FTADC"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA
DECRETO No. 12-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 21 de noviembre de 2002, es facultad del Presidente de la República, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía (CNE), declarar áreas de recursos geotérmicos que han sido identificadas a través de investigaciones preliminares.

II

Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), luego de las investigaciones preliminares y la identificación de las zonas conforme lo dispone la Ley No. 443, ha propuesto al Presidente de la República, la declaración de área de recursos geotérmicos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**Declaración de Área de Recursos Geotérmicos**

Arto. 1 Se declara área de recursos geotérmicos, el Área del Volcán Casita - San Cristóbal.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las tres y cinco minutos de la tarde del día 13 de enero de 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Walid Ibrahim Maaqqat**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina en la República de Nicaragua, expedidas en Ramallah, el día doce de noviembre del año dos mil cinco, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Mahmoud Abbas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Walid Ibrahim Maaqqat**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 77-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del día 13 de enero de 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Igor Sergueevich Kondrashev**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia en la República de Nicaragua, expedidas en Moscú, Kremlin, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, por el Excelentísimo Señor Presidente

de ese país, Vladimir Putin.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Igor Sergueevich Kondrashev**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de Su Majestad Británica a favor de la Señora **Vicki Louise Baxter Amade**, en calidad de Cónsul de la Embajada de Su Majestad Británica, no residente, en la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN MARCOS

Reg. No. 1920- M. 1210485 – Valor C\$ 1,170.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento noventa y nueve (3199), del Folio número seis mil doscientos setenta ocho al folio número seis mil doscientos ochenta y siete, (6278-6287), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN MARCOS**” Conforme autorización de Resolución del diez de Enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos diez (210), autenticada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día diez de octubre del año dos mil cinco. DR. ELOY F. ISABA A., Director .

“**ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN MARCOS.-CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:**
Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN MARCOS**, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por sí misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.
CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en “La Gaceta” Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y / o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: **DOMICILIO:** El domicilio de la “ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN MARCOS”, tendrá: su sede principal en la ciudad de San Marcos, Jurisdicción del Departamento de Carazo, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Promover actividades locales, regionales o extrarregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos. 2) Difundir a través de eventos, publicaciones, y por cualquier medio de comunicación las ventajas y calidades del equino creado en Nicaragua.- 3) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua. -Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá: Abrir centros experimentales de cuidado y crianza equina, Centros campestres, así también podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y/o sean conducentes para la realización de sus fines.- Arto.6.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta

Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.-CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá falta a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto. 19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la

conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto.27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SEIS MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y UN VOCAL.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la

Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; d) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; e) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; f) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL TESORERO.- Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; d) Llevar el control de los ingresos y egresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; e) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL FISCAL: Arto.37: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún Asociado.- Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario al Estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL VOCAL: Arto.38.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE DEL PATRIMONIO.- Arto.39.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN MARCOS, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros;

los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas. CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva. Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO, Arto.43: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. a :CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.46.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 47: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.50.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- El presente estatuto, estará

vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la “**ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN MARCOS**.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Erick José Tercero Cuadra; **VICE-PRESIDENTE:** Enma Auxiliadora Lugo Downing; **SECRETARIA:** Marisol Torres Sánchez; **TESORERO:** Miguel Angel Gutiérrez García; **FISCAL:** Aquiles de Jesús Tercero Hernández; **PRIMER VOCAL:** Isidro Luis Robleto Herrera.- Se faculta al Presidente ERICK JOSÉ TERCERO CUADRA; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en “La Gaceta” Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Erick José T. Cuadra; (f) Enma A. Lugo D; (F) Marisol Torres Sánchez; (F) Miguel A. G. G; (F) Aquiles Tercero H; (F) Isidro Luis Robleto H; (F) J. D. Andrade S; (Notario).- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número doscientos setenta y nueve al reverso del folio número doscientos ochenta y cuatro, de este mi protocolo número Seis que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **ERICK JOSE TERCERO CUADRA**, presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en Seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las Diez de la mañana del día Trece de Agosto del año dos mil cinco.- **JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Abogado y Notario**

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la Entidad Extranjera denominada “**FUNDACION AGROS**”, con personalidad jurídica otorgada en ESTADOS UNIDOS, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo dos mil ciento setenta y siete (2177), del folio número un mil ciento setenta y tres al folio número un mil doscientos dieciocho (1173-1218), Tomo: V. Libro: SEXTO (6°). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con Certificación emitida por el Director Secretario, señala que en acta de sesión de Junta de Directores, efectuada el día dieciséis de enero del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad hacer una enmienda a los Artículos de Incorporación por lo tanto, procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “**AGROS INTERNATIONAL**”. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

Reg. No. 02702 – M. 1730130 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres

mil doscientos veintitrés (3223), del folio número siete mil sesenta y dos al folio número siete mil noventa y nueve (7062-7099), Tomo:V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH**. Conforme autorización de Resolución del catorce de Febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Febrero del año dos mil seis, Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02643 – M. 1730102 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PROGRAMA DE DESARROLLO ACADEMICO PARA JOVENES TALENTOS, que consiste en, Clase 41 Internacional, Exp. No. 2005-00716, a favor de: ODEL GIOVANNI GONZALEZ GUEVARA, de República de Nicaragua, bajo el No. 83753, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 101, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02644 – M. 1261797 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Buky, que consiste en Grupo de letras con grafismo especial formando la palabra Buky, la primer letra en mayúscula y las siguientes en minúscula, todas las letras poseen diferentes tipo de colores, la primer letra es de color azul, la segunda es de color anaranjado, la tercer letra es de color verde y la cuarta letra es de color celeste, Clase 16 Internacional, Exp. No. 2005-01571, a favor de: DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600301, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 5, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02645 – M. 1261796 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 500 Más Absorbentes, que consiste en DISEÑO EN EL QUE OBSERVA EL NUMERO 500 CON GRAFISMO ESPECIAL, LOS NUMEROS SON DE COLOR VIOLETA CON CONTORNO DE COLOR MORADO, EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO DEL PRIMERO SE VISUALIZA UN MARIPOSA DE COLOR VIOLETA CON RETOQUES DE COLOR BLANCO, EL CONTORNO DE LA MARIPOSA ES DE COLOR MORADO, LA MARIPOSA SIMULA VOLAR HACIA EL EXTREMO IZQUIERDO, EN LA PARTE INFERIOR DE LOS DOS NUMEROS CERO SE OBSERVA UN PERGAMINO HORIZONTAL DE COLOR BLANCO CON CONTORNO MORADO, EL PERGAMINO CUBRE UN POCO LA PARTE INFERIOR DE LOS CEROS, EL EXTREMO

DERECHO DEL PERGAMINO ABRAZA LA PARTE TRASERA DEL ÚLTIMO CERO, Y EL EXTREMO IZQUIERDO DEL PERGAMINO SE ENROLLA HACIA LA DERECHA, DENTRO DEL PERGAMINO PUEDE LEERSE LA FRASE MAS ABSORBENTE, LAS EN LETRAS DE COLOR VIOLETA CON CONTORNO MORADO; Clase 16 Internacional, Exp. No. 2005-01575, a favor de: DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600303, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 7, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02646 – M. 1261795 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIVITAM, Clase 5 Internacional, Exp. No. 2005-01733, a favor de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0600305, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 9, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02647 – M. 1261794 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BB'n, que consiste en GRUPO DE LETRAS TRIDIMENSIONALES, DONDE SE OBSERVAN DOS LETRAS B EN MAYUSCULA SEGUIDAS DE UN APOSTROFE Y SEGUIDO DE ESTE LA LETRA N EN MINUSCULA, TODAS ELLAS EN COLOR AZUL OSCURO CON CONTORNO DE COLOR AMARILLO VERDOSO, EN EL EXTREMO INFERIOR DERECHO DE LA LETRA N SE OBSERVA UN PEQUEÑO CIRCULO DE COLOR AZUL Y DENTRO DE EL SE ENCUENTRAN LAS LETRA MR EN MAYUSCULA CON COLOR AZUL, Clase 16 Internacional, Exp. No. 2005-01573, a favor de: DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600320, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02648 – M. 1261793 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: B&B, que consiste en Diseño en el que se observan dos letras B, en medio de ellas se encuentra el símbolo de ampersand todas ellas están unidas, con letras tridimensionales, en el extremo superior de la última letra B se observa un pequeño círculo dentro de el se observa la letra R en mayúscula, en el extremo superior de las letras y del símbolo se observa el extremo superior de un elipse horizontal dentro del elipse se observan seis estrellas, a medida que se alejan disminuyen su tamaño, las tres primeras estrellas poseen ojos, nariz y bocas sonrientes, típico de caricaturas, Clase 16 Internacional, Exp. No. 2005-01572, a favor

de: DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600319, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02649 – M. 1261792 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Bebe'n que consiste en Diseño en el que se observa la palabra Beben colocada en forma diagonal, iniciando del extremo inferior izquierdo, elevándose hacia el extremo superior derecho, la primera letra esta en mayúscula y las siguientes en minúscula, la letra e y la letra n se observa un pequeño círculo, dentro de el se visualizan las letras MR en mayúscula, en el extremo superior derecho de la primer letra B se observa un rectángulo con ángulos en forma redonda, el rectángulo se encuentra en posición diagonal iniciando del extremo superior derecho de la letra B y aumentando hacia la izquierda, uno de los ángulos del rectángulo se corta al unirse con la letra B, dentro del rectángulo se observa la silueta de un bebe que se encuentra acostado, el bebe esta usando únicamente un pañal, Clase 16 Internacional, Exp. No. 2005-01570, a favor de: DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600318, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 21, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02650 – M. 1261791 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUSCLEFLEX MRF CONVEYOR BELTING, que consiste en, Se observa la parte superior de un hombre musculoso, específicamente de la cintura hacia arriba, sus brazos están extendidos hacia sosteniendo una banda transportadora, la cabeza está orientada hacia la banda transportadora, en la parte superior de la banda transportadora se encuentra un rectángulo horizontal, dentro del rectángulo en la parte inferior, se observa la palabra MUSCLEFLEX en letras mayúsculas y gruesas de color negro dicha palabra corta la línea inferior del rectángulo, en la parte de la cintura del hombre se observa las letras MRF en mayúscula en letras de color blanco con grafismo especial y debajo de las letras MRF se encuentra la frase CONVEYOR BELTING, Clase 7 Internacional, Exp. No. 2005-01085, a favor de: MRF. LTD., de India, bajo el No. 0600148, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 109, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02651 – M. 1261790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lip HIDRA MAX, que consiste en un rectángulo horizontal cuyo fondo es de color azul, dentro del rectángulo horizontal se observa la palabra HYDRA en letras mayúsculas, gruesas y de color blanco debajo de la palabra H₁YDRA, se encuentra la palabra MAX en letras mayúsculas, con letras gruesas y color rojo con un contorno de color blanco, en la palabra izquierda

del rectángulo se observa la palabra Lip en color rojo, la primer letra en mayúscula y las siguientes en minúsculas, la letra i esta formada por un amortiguador para automóviles, Clase 12 Internacional, Exp. No. 2005-01067, a favor de: QUINTON HAZELL ESPAÑA, S.A., de España, bajo el No. 0600147, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02652 – M. 1022301 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Innovación para tu vida, Clases 7, 9, 12 y 37 Internacional, Exp. No. 2005-00611D1, a favor de: ROBERT BOSCH GMBH, de Alemania, bajo el No. 0600216, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 174, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Suddirector.

1

Reg. No. 02653 – M. 1022302 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fleet Laboratories, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. No. 2005-01441, a favor de: C.B. Fleet Company, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600248, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 206, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Suddirector.

1

Reg. No. 02477 - M.1022177 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio: Lee RIVETED, que consiste en, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-01325, a favor de THE H. D. LEE COMPANY INC., de EE.UU., bajo el No. 0600162, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 122, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02478 - M.1022174 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio: ENZUDE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01126, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0600155, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 116, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del

2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02479 - M.1022176 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio: EXOVANCE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01198, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0600160, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 120, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02480 - M.1022173 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio: VIDALTO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01122, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0600153, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 114, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02694 - M.1022175 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fabrica y Comercio: PRISTIQ, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01124, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0600154, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 115, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2463 - M. 1725924 - Valor C\$ 85.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de MORA VIJIL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PUBLITAXI

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00141, doce de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2464 - M. 1725942 - Valor C\$ 85.00

Sr. Eigil HoigJelle, Apoderado de QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSFAN B12

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00310, veintiséis de enero, del año dos mil seis. Managua, treinta de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2465 - M. 1022158 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Tridimensional:

Clasificación de Viena: 190725, y 190726

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE ROPA Y TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES, Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00001, dos de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2466 - M. 1022008 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GUARDANT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SKYTEAM

Para Proteger:
Clase: 35

LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES, SUMINISTRO DE PREMIOS DE

GRATIFICACIÓN A VIAJEROS FRECUENTES, SERVICIOS DE PROMOCION DE VIAJES POR MEDIO DE PROGRAMAS DE PREMIOS PARA VIAJEROS FRECUENTES, LA ADMINISTRACION DE ESQUEMAS DE INCENTIVOS DE VENTAS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTAS; SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN ASUNTOS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y SERVICIOS PARA AYUDAR EN LA EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04149, cinco de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, once de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2467 - M. 1022009 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GUARDANT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SKYTEAM

Para Proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIAJES, TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA, SERVICIOS DE TURISMO; SERVICIOS DE ARREGLO DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE; SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES, ALMACENAJE DE CORRESPONDENCIA Y CARGA; SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RESERVACIONES DE VIAJES VIA UNA RED DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04152, cinco de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, once de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2468 - M. 1022162 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Fábrica y Comercio:

EMUNADE

Para Proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS PARA USO EN GANADERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01927, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2469 - M. 1022163 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Apogepha Arzneimittel GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICTONORM

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIFICAMENTE PRODUCTOS UROLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00004, dos de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2470 - M. 1022164 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MEDI plus TEC Medizinisch - technische Handelsgesellschaft mbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPITAL

Para Proteger:
Clase: 34

PRODUCTOS DE TABACO, EN PARTICULAR CIGARRILLOS Y CIGARRILLOS CON FILTRO; ARTICULOS PARA FUMADORES FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00036, cuatro de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2471 - M. 1022165 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MEDI plus TEC Medizinisch - technische Handelsgesellschaft mbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fisher

Para Proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00037, cuatro de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2472 - M. 1022166 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Sanofi – Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTACYD

Para Proteger:
Clase: 3

JABONES PARA EL TOCADOR Y USO DERMATOLOGICO, JABONES DE TOCADOR EN BARRA, JABONES MEDICADOS, LECHE LIMPIADORA PARA USO EN EL TOCADOR; CREMAS, LECHE Y LOCIONES PARA FINES COSMETICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA BAÑOS; FIBRA DE ALGODON, TELAS, TOALLAS Y PAÑOS HUMEDECIDOS EN LOCIONES COSMETICAS; PREPARACIONES Y LOCIONES DEPILATORIAS; CHAMPU Y COLCIONES PARA EL CABELLO.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS E HIGIENICAS, JABONES MEDICADOS, PREPARACIONES ANTISEPTICAS; TODAS PARA USO EXTERNO EN DERMATOLOGÍA Y GINECOLOGÍA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00061, cinco de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2473 - M. 1022167 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENDERO

Para Proteger:
Clase: 33

VINOS Y VINOS ESPUMOSOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00093, seis de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2474 - M. 1022168 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON DURATION

Para Proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00104, diez de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2475 - M. 1022168 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUNENTHAL

ECUATORIANA, CIA. LTDA., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERUM

Para Proteger:
Clase:5

PRODUCTOS DE LA CLASE 5, ESPECIALMENTE PARA LAS SUSTANCIA BETAHISTINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00106, diez de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2476 - M. 1022172 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIDRAESFERAS

Para Proteger:
Clase:3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPUES, ACONDICIONADORES, ROCIOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO; HUMECTANTES PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; COSMETICOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00133, doce de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2481 - M. 1022178 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00033

(22) Fecha de presentación: 11/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340 de E.U.A.

Inventor (es):

Anthony Marfat y Dale Gordon Mcleod.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 23/08/2002

(31) Número: 60/405,640

(54) Nombre de la invención:

PROFARMACO INHIBIDOR DE BETA-LACTAMASA. CASO PC 23296A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 49900A61K 3143A61P 3104

(57) Resumen:

Se describen profármacos desulfona del ácido 6-beta-hidroximetilpenicilánico que tienen la estructura, en la que se R es H o metilo, y solvatos de los mismos.

También se describen composiciones farmacéuticas que comprenden un profármaco de la presente invención, o un solvato del mismo, un antibiótico beta-lactámico opcional y al menos un vehículo farmacéuticamente aceptable. Además se describe un procedimiento para incrementar la eficacia terapéutica de un antibiótico beta-lactámico en un mamífero por la administración de una cantidad eficaz de un antibiótico beta-lactámico y una cantidad que incrementa la eficacia de un profármaco de la presente invención, o un solvato del mismo. Además se describe un procedimiento para el tratamiento de una infección bacteriana por la administración de una cantidad terapéuticamente eficaz de una composición farmacéutica de la presente invención a un mamífero en necesidad del mismo.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2482 - M. 1022183 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00104

(22) Fecha de presentación: 02/12/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, estado de New York 10017de E.U.A.

Inventor (es):

Andrew Douglas Baxter, Andrew Simon Cook, Charlotte Moria Norfor Allerton, David Hepworth y Stephen Kwok –Fung Wong.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 12/06/2003, 11/04/2003 y 10/12/2002

(31) Número: 0313 606.6, 0308460.5 y 0228787.8

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS MORFOLINICOS PARA USO COMO AGONISTAS DE LA DOPAMINA PARA USO EN EL TRATAMIENTO I. A. DE LA DISFUNCION SEXUAL. Caso PC 25420A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 315375A61K 315377A61P 1500C07D 26530C07D 41304

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de la fórmula (I), (Ia) y (Ib) en las que: A se selecciona entre C-X y N, B se selecciona entre C-Y y N R1 se selecciona entre H y alquilo C1–C6, R2 se selecciona entre H y alquilo C1–C6, X se selecciona entre H, HO, C(O)NH2, NH2, Y se selecciona entre H, HO, NH2, Br, Cl y F, Z se selecciona entre H, HO, F, CONH2 Y CN, y sus sales, solvatos y profármacos farmacéuticamente aceptables; con las condiciones de que: para un compuesto de la fórmula (I), (Ia) o (Ib), cuando A es C-X, B es C-Y, R1 es H o alquilo C1–C6, y R2 es H o alquilo C1–C6, al menos uno de X, Y y Z debe ser OH; para un compuesto de la fórmula (I), cuando A es C-X y B es C-Y, Y es H, Z es H, R1 es H y R2 es H, entonces X no puede ser OH.

y estos compuestos son útiles como medicamentos.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2483 – M. 1022184 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00165

(22) Fecha de presentación: 15/03/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es):

BRUCE MICHAEL BECHLE, DAVID AUSTEN PERRY, GEORGE CHANG, JARI ILMARI FINNEMAN, MARY THERESA DIDIUK, RAVI SHANKER GARIGIPATI, ROGER BENJAMIN RUGGERI y RYAN MICHAEL KELLEY

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/03/2003

(31) Número: 60/458,274

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE 1,2,4-SUBSTITUTO 1,2,3,4-TETRAHIDRO y 1,2-DIHI-DRO–QUINOLINAY 1,2,3,4-TETRAHIDRO-QUINOXALINA COMO INHIBIDORES DE CETP PARA EL TRATAMIENTO DE ATEROESCLEROSIS Y OBESIDAD. CASO PC 25623A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 21514C07D 21550C07D 21512C07D 24142C07D 40114C07D 40112C07D 40912

(57) Resumen:

Compuestos de quinolina y quinoxalina, composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y el uso de tales compuestos para aumentar ciertos niveles de lípidos en el plasma, incluyendo la lipoproteína de alta densidad del colesterol y para reducir otros niveles del lípidos en plasma, tales como colesterol LDL y triglicéridos, y por consiguiente, para tratar enfermedades que se ven afectadas por los niveles bajos de colesterol HDL y/o niveles altos de colesterol -LDL y triglicéridos, tales como aterosclerosis y enfermedades cardiovasculares en ciertos mamíferos, incluyendo seres humanos.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2484 – M. 1022185 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00180

(22) Fecha de presentación: 01/04/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.
Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, estado de New York 10017 de E.U.A.

Inventor (es):
Donald James Skalitzy, Luke Raymond Zehnder, Paul Stuart Humphries, Simon Bailey y Wei -Guo Su

(74) Representante:
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 15/04/2003

(31) Número: 60/463,213

(54) Nombre de la invención:

ACIDOS CARBOXILICOS ALFA SUSTITUIDOS COMO
MODULADORES PPAR
Caso: PC 25631A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 26332C07C 59125C07D 40104C07D 41112C07D 24906C07D
21366C07C 6104C07D 30779C07D 41314C07D 41714C07D
40506C07D 41312

(57) Resumen:
Acidos carboxílicos alfa sustituidos de fórmula (I): en la que R1 y R2 son como se han definido en la memoria descriptiva y R3 es A), B), C) y D), en las que Y, Ar1, Ar2, Ar3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R9a, R10, R11, R12, R17, anillo A, y p son como se han definido en la memoria descriptiva; las composiciones farmacéuticas conteniendo cantidades eficaces de dichos compuesto o sus sales son útiles para tratar PPAR, específicamente trastornos relacionados con PPAR alfa /gamma, tales

como diabetes, dislipidemia, obesidad y trastornos inflamatorios.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2485 – M. 1022187 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00016

(22) Fecha de presentación: 24/07/2003

(71) Solicitante:
Nombre: COATEX S.A.S.

Dirección: 35 rue Ampère, Z.I. Lyon Nord 69730 Genay de Francia

Inventor (es):
Jean-Bernard Egraz y Jean- Marc Suau

(74) Representante:
Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 26/07/2002

(31) Número: 02/09499

(54) Nombre de la invención:
PROCESO DE POLIMERIZACION RADICULAR CONTROLADA DEL
ACIDO ACRILICO Y DE SUS SALES, LOS POLIMEROS OBTENIDOS
Y SUS APLICACIONES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C08 F 238

(57) Resumen:
La presente invención concierne a un proceso de polimerización radicular controlada del ácido acrílico y de sus sales en un medio reactivo constituido únicamente por agua.

La invención también concierne a los homopolímeros y los copolímeros del ácido acrílico obtenidos por el proceso de polimerización.

Por último, la invención concierne al uso de los dichos homopolímeros y copolímeros del ácido acrílico en los ámbitos de la industria como el ámbito del papel y en particular el estucado del papel y la carga de masa de papel,

el ámbito petrolífero, o incluso los ámbitos de la pintura, del tratamiento de las aguas, de la detergencia, en la cerámica de los cementos o de los ligantes hidráulicos, de la construcción, de las tintas y de los barnices, del encolado de los textiles o incluso del acabado del cuero.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de enero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2486 – M. 1022190 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00035

(22) Fecha de presentación: 14/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es):

Dominowski Paul Joseph

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/08/2002

(31) Número: 60/405,969

(54) Nombre de la invención:

VACUNA PARA INFECCIONES EN EL SISTEMA RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO EN EL GANADO. CASO: PC 25246A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 39295A61K 3912A61K 39155A61K 3902A61K 39 265

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a vacunas de combinación y métodos para tratar o prevenir enfermedades o trastornos en un animal, provocados por la infección con el virus de la Diarrea Vírica Bovina (BVDV) de los Tipos 1 y 2, el virus del Herpes Bovino Tipo – 1 (BHV-1), Virus Sincitial Respiratorio Bovino (BRSV), Virus de la Parainfluenza (PI3), Campylobacter fetus, Leptospira Canicola, Leptospira grippotyphosa, Leptospira hardjo–prajitno, Leptospira icterohaemorrhagiae, Leptospira hardjo-bovis y Leptospira pomona, administrando al animal una cantidad efectiva de una vacuna de combinación; la vacuna de combinación puede ser un preparado inactivado o modificado vivo de células enteras o parciales.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2487 – M. 1022189 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00030

(22) Fecha de presentación: 07/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Easter Point Road, Groton, Connecticut 06340 de E.U.A.

Inventor (es): DIANE INGEBORG HEALEY, JAMES JOHN O'LEARY, JEAN SACCUZZO BEEBE, JITESH PRANLAL JANI, KAREN JEAN FERRANTE y TRACEY LEE SCHAEFFER.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/08/2002

(31) Número: 60/404,461

(54) Nombre de la invención:

COMBINACION TERAPEUTICA PARA ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVAS. CASO PC 23311A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31425A61P 35 00A61K 314745461K 31505A61K 31282A61K 31337A61K 3170

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a un método para tratar enfermedades hiperproliferativas. Más particularmente, la presente invención se refiere a un método para tratar enfermedades hiperproliferativas, tales como el cáncer, que comprende la operación de administrar a un mamífero que necesita dicho tratamiento, sea simultánea o sucesivamente, (i) una cantidad terapéuticamente eficaz de un derivado de taxano, un complejo de coordinación de platino seleccionado del grupo que consiste en carboplatino, tetraplatino y topotecán, un compuesto análogo a nucleósido seleccionado del grupo que consiste en hidrocloreto de gencitabina y 5-FU, una antraciclina, un inhibidor de topoisomerasas seleccionado del grupo que consiste en etopósido tenipósido, ansacrina, topotecán y Camptosar®, un inhibidor de aromataza, y (ii) una cantidad terapéuticamente eficaz de un derivado de isotiazol; las combinaciones de la presente invención pueden incluir opcionalmente un agente antihipertensivo; esta invención se refiere también a composiciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de enfermedades hiperproliferativas en mamíferos, que contienen tales combinaciones; la presente invención también se refiere a sistemas que tienen un primer compartimiento con un compuesto de fórmula 1, y un segundo compartimiento que contiene un derivado de taxano, un complejo

de coordinación de platino, un compuesto análogo a nucleósido, una antraciclina, un inhibidor de topoisomerasas o un inhibidor de aromatasas, y un tercer compartimento que contiene un agente antihipertensivo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de enero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2488 – M. 1022194 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00129

(22) Fecha de presentación: 29/01/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PESTALTO ENVIROMENTAL PRODUCTS.

Dirección: 400 ELIZABETH STREET, GUELPH, ONTARIO N1E 2Y1 de Canadá.

Inventor (es): Barrington, M.J. Tyler y Robert Dupree

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 29/01/2003

(31) Número: 60/443,164

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES PARA PRODUCTOS DE CONTROL DE PESTES DE LIBERACION CONTROLADA EN UN AMBIENTE ACUATICO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 2508A01N 4734

(57) Resumen:

La presente se refiere a composiciones y métodos para la liberación controlada de productos de control de peste en ambientes acuáticos. Las composiciones comprenden uno o más productos de control de peste en mezcla con una o más ceras solubles en aguas y una o más ceras insolubles en aguas. Las composiciones de la presente invención son particularmente útiles para tratar columnas de agua en cisternas de desagüe.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2489 – M. 1022193 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00120

(22) Fecha de presentación: 05/01/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH.

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY 07940-0874, de E.U.A.

Inventor(es): DOUGLAS C. HARNISH, MERLE ELLOSO M., ROBERT MITCHELL y STEVEN J. ADELMAN

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 06/01/2003

(31) Número: 60/438,123

(54) Nombre de la invención:

USO DE MODULADORES ALFA DE RECEPTORES ESTROGENOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MULTIPLE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 3100A61K 314535A61K 3138A61K 3140A61K 3155A61P 3700A61P 3706

(57) Resumen:

La presente invención ofrece un método de tratar una patología autoinmunitaria en un mamífero, que comprende administrar por lo menos un agente, que posee actividad agonista de receptor alfa de estrógeno, al mamífero en una cantidad suficiente para disminuir la producción de citocinas TH-1 y/o TH-2. La presente invención proporciona además un método de seleccionar compuestos útiles para el tratamiento de esclerosis múltiple, que comprende seleccionar un compuesto que posee actividad agonista de receptor alfa de estrógeno.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2490 – M. 1022192 – Valor C\$ 130.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00103

(22) Fecha de presentación: 04/12/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PHARMACIA ITALIA S.P.A.

Dirección: VIA ROBERT KOCH, 1.2, 1-20152 MILAN, ITALIA, de Italia

Inventor(es): ANNA VULPETTI, DANIELE FANCELLI, FABRICIO ORZI, MARIA GABRIELLA BRASCA, PAOLO ORSINI, PAOLO PAVARELLO, PATRICK ROUSSEL y RAFFAELLA AMICI

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/12/2002

(31) Número: 60/434,952

(54) Nombre de la invención:

DERIVADO DEL PIRROLO-PIRAZOLE SUSTITUIDO COMO LOS INHIBIDORES DEL KINASE. CASO PC 27545A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D487 04A61K 314162A61P 1700A61P 2528A61P 3500C07D 48704C07D 23100C07D 487 00

(57) Resumen:

Se revelan compuestos representados por la fórmulas (Ia) o (Ib) y en donde R y R1 son como se definieron en la descripción, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, dichos compuestos son útiles en el tratamiento de trastornos proliferativos del ciclo celular, por ejemplo: cáncer asociados con una actividad alterada de la quinasa dependiente del ciclo celular.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de febrero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 3107 – M. 1052935 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIVISIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de motocicletas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“ADQUISICION DE OCHO (8) MOTOCICLETAS MONTAÑERAS” Licitación Restringida No. PMA-04-2006- MOTOCICLETAS

1) CANTIDAD: Ocho (8) Motocicletas Montañeras.

2) LUGAR DE ENTREGA: Edificio Central del MAGFOR en Managua.

3) TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, previa exoneración de los bienes.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos de contrapartida del Proyecto “OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN – AMÉRICA CENTRAL 10212.0 –ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA (PMA/ OPR 10212-0).

5) PRESENTACION DE OFERTAS: A más tardar el lunes veinte de marzo del año dos mil seis a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR.

6) APERTURA DE OFERTAS: el lunes veinte de marzo del año dos mil seis a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza”, ubicado en el Edificio Central del MAGFOR.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Vydha Ramírez Amador, Directora General Administrativa Financiera.

2-1

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 02460 – M. 1022198 – Valor C\$ 85.00

No. 039/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SC JOHNSON CENTROAMERICAS.A.** a través de su Representante: **GUY BENDAÑA & ASOCIADOS.** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO.** Principio Activo: **HIDRAMETILNONA,** Nombre Comercial: **BAYGON JERINGA;** Origen: Argentina. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02461 – M. 1022197 – Valor C\$ 85.00

No. 033/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SC JOHNSON CENTROAMERICA S.A.** a través de su Representante: **GUY BENDAÑA & ASOCIADOS** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO**. Principio Activo: **D-PRALETRINA+ TRANSFLUTRINA**, Nombre Comercial: **RAID AHUYENTA MOSCAS**; Origen: Argentina. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02462 – M. 1022196 – Valor C\$ 85.00

No. 027/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SC JOHNSON CENTROAMERICA S.A.** a través de su Representante: **GUY BENDAÑA & ASOCIADOS** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO**. Principio Activo: **IMIPROTRINA + CYFLUTRIN**, Nombre Comercial: **BAYGON VERDE LIQUIDO**; Origen: México. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02436 – M. 1725893 – Valor C\$ 85.00

No. 017/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL**. a través de su Representante: **DR. DANILO MARTINEZ**. Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **METOMIL**, Nombre Comercial: **METOEZELL 90 SP**; Origen: España. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 27 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02437 – M. 1725893 – Valor C\$ 85.00

No. 018/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL**. a través de su Representante: **DR. DANILO MARTINEZ** Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **CLETODIM**, Nombre Comercial: **CLETOZELL 12 EC**; Origen: España. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 27 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02438 – M. 1725893 – Valor C\$ 85.00

No. 019/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL**. a través de su Representante: **DR. DANILO MARTINEZ**. Ha solicitado registro para el producto: **RODENTICIDA**. Principio Activo: **BRODIFACOUMA**, Nombre Comercial: **BRODIRAT 0,005 G**; Origen: España. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 27 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 2345 - M. 1725813 - Valor C\$ 295.00

No. 028/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORAGRO S.A.** a través de su Representante: **ING. RODOLFO CATELLON**. Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **IMAZALIL**. Nombre Comercial: **FUNGAZIL 75 SG**; Origen: Bélgica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 3124 – M. 1730549 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN**Fondos del Gobierno de la República**
No.03-2006**Publicación**

El Gobierno de Nicaragua con fondos propios sufragará parcialmente el costo del **Programa de Evaluación de Impacto**. La alcaldía de **Pueblo Nuevo**, en su carácter de solicitante del proyecto y el **FISE** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FIANZAM.	VALOR OFERTA	MODALIDAD DOC.
IS-16661	Construcción de sistema de abastecimiento de agua	Pueblo Nuevo	C\$ 25,000	00	C\$ 800.00
LICITACIÓN POR		potable Río Abajo			

REGISTRO

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación, en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en **Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua**. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE. El Documento Base de Licitación estará a la venta del día **jueves 02 al viernes 10 de marzo de 2006, a más tardar a las 11:00 a.m. de este último**. El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo a partir de **las 2:00 p.m. del día martes 14 de marzo de 2006**.

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los servicios de **Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, adjuntando su curriculum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en este tipo de obra, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero Douglas Gutiérrez Sáenz. El Plazo para la remisión de los documentos vence el día **lunes 20 de marzo de 2006 a las 12:00 m.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS**

Reg. No. 02528 – M. 1725966 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN
No. 0006-306-JIT/2006

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha

veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005. Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día dos de febrero del año dos mil seis, adoptó la resolución contenida en el Acta No. 02, que en sus partes conducentes dice:

II

Aprobar a la Señora Margarita del Socorro Sacasa Salinas, un proyecto de Inversión denominado **Hostal Las Hadas**, que estará ubicado en la ciudad de Managua, en el Kilómetro Siete Carretera Sur, por un monto de inversión de **US\$ 789,730.00**, de los cuales únicamente la suma de **US\$ 429,330.00**, podrá gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306, destinados para la construcción de 14 habitaciones, todas la habitaciones estarán completamente equipadas, con baños para cada cuarto y además cuenta con áreas sociales como terrazas, jardines y piscinas. Las habitaciones serán amplias y de lujo para dar servicio a ejecutivos o grupos de personas que desean alquilar habitaciones que les permita sentirse a gusto fuera de su casa, el área de cada habitación será entre 25 y 30 metros y el baño será de 5 a 10 metros.

Tendrá un centro de reuniones con capacidad para 35 personas, una sala de conferencias con capacidad para 96 personas y un centro de comunicaciones con computadoras, fax, teléfonos, impresoras, etc, contará con un restaurante de 24 sillas y un bar para la atención de sus clientes.

Se le otorga a la Señora Margarita del Socorro Sacasa Salinas, un plazo de veinticuatro meses para ejecutar el Plan de Inversiones aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción y a la vez queda obligada a comunicar al INTUR, la fecha en que concluya la ejecución, para efectos de la declaratoria oficial de entrada en operaciones del proyecto.

Se le otorga al Proyecto “**Hostal Las Hadas**”, la categoría de **HOSPEDERIAS MINIMAS** que define el Reglamento de Hospederías, con otros servicios accesorios y conexos a la actividad turística y los beneficios e incentivos establecidos en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3; 5.1.4; 5.1.5 y 5.1.6 del artículo 5 de la Ley No. 306 Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas, sin perjuicio de otros beneficios que contempla la ley de forma conexa una vez que este operando el proyecto.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal”, quedan excluidos dentro del plan de inversión que se le apruebe al proyecto, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

El referido Proyecto, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asunto Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La señora Margarita del Socorro Sacasa Salinas, deberá de tramitar el registro del proyecto **Hostal Las Hadas**, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la Señora Margarita del Socorro Sacasa Salinas, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

..... partes inconducentes.....

Firma: Sr. Omar Barahona Cuan, Representante del Instituto Nicaragüense de Turismo; Sr. César Suazo, Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sr. Melvin Estrada, Delegado de la DGI; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET, Sr. Marcel Ulvert, Delegado de CANATUR; Sr. Juan Carlos Pereyra, Delegado de Pro Nicaragua; Sr. Carlos Herdocia, Delegado de CANTUR; Sr. Alvin Salinas Valle, Delegado de AMUNIC; y Sr. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 02531 – M. 1322210 – Valor C\$ 300.00

Managua, 13 de Abril de 2005.

Señores:

Para su conocimiento y demás fines tengo el agrado de transcribir a usted, el siguiente Acuerdo Institucional que integra y literalmente dice:

ACUERDO No. CIENTO DIECISIETE -2005

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con su Ley Orgánica, Capítulo I, Arto 2, inciso b; al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.

II

Que la Lic. María Lidia Mejía Meneses, Directora de la **Casa de la Mujer Claudia Chamorro**, ubicado en la ciudad de Granada solicita **APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**, para impartir Cursos correspondiente a los sectores Comercio y Servicio e Industria y Construcción.

III

Que el Departamento de Acreditación de Centro con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta el Centro, por tanto:

ACUERDA

I

Autorizar a **CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO**, para que desarrolle los cursos siguientes:

OPERADOR DE MICROCOMPUTADORA	0009
· Duración:	240 horas
· Requisitos de ingreso:	3er año aprobado
· Modo de Formación:	Habilitación
MECANOGRAFIA	0230
· Duración:	372 Horas
· Requisitos de Ingreso:	Sexto Grado Aprobado
· Modo de Formación:	Habilitación

El que incluye:

· Mecanografía:	272 horas
· Ortografía:	50 horas
· Relaciones Humanas:	<u>50 horas</u>

Total 372 horas

SECRETARIADO COMERCIAL 2198

· Duración:	372 horas
· Requisitos de Ingreso:	Sexto Grado Aprobado
· Modo de Formación:	Habilitación

Módulos	Horas
Mecanografía I	132
Relaciones Humanas	60
Organización de Oficinas y Archivos	85
Ortografía I	50
Generalidades de la Informática	15
Sistema Operativo	30
Ética Profesional	360
Sub-Total	408
Ortografía II	50
Redacción I	80
Mecanografía II	140
Organización de Oficinas de Archivo II	50
Relaciones Laborales	38
Procesador de Texto (Word)	52
Cálculo I	56
Taquiografía I	<u>160</u>
Sub-Total	626
Total General	1034

BELLEZA GENERAL Y ESTILISMO 3062

· Duración:	524 Horas
· Requisitos de Ingreso:	6to Grado Aprobado
· Modo de Formación:	Habilitación

CORTE Y CONFECCIÓN 3056

· Duración:	512 Horas
· Requisitos de ingreso:	6to Grado Aprobado
· Modo de Formación:	Habilitación

II

La **CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO**, deberá cumplir con las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional.

III

Este Acuerdo tendrá vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su publicación, pudiendo renovarse si la dirección de la **CASA DE LA MUJER CLAUDIA CHAMORRO**, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC.

IV

El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

COMUNÍQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil cinco. Lic. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo Inatec. Ante mí Dra. Noelia Sotomayor Ortega, Asesora Legal.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL EL CASTILLO**

Reg. No. 3128 – M. 1730537/ 1730538 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION Alcaldía Municipal El Castillo (AMECA)**Publicación No. DEPRO-01-2006**

Al Gobierno Municipal de El Castillo, Departamento de Río San Juan, el Gobierno Central le asignó a través de las Transferencias Municipales, recursos de capital para la ejecución de inversiones en nuestro municipio, por lo que La Alcaldía de **El Castillo**, amparada en las facultades que la ley le confiere invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCION	MUNICIPIO	FIANZA M. OFERTA	VALOR DOC.	MOD DE LICITACION
N/A	Construcción 20 Kms. del Tramo de Camino Buena Vista-La Quezada	El Castillo	C\$ 60,000.00	C\$ 800.00	Pública

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación, en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas de La Alcaldía Municipal El Castillo ubicada Frente a Antena ENITEL, Boca de Sábalo. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de La Alcaldía Municipal El Castillo. El Documento Base de Licitación deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo. En vista de la gran distancia que nos separa con el resto del país, por estar ubicado nuestro municipio en el extremo Sur de Nicaragua pedimos a los interesados nos remitan carta de intención en brindar el servicio por medio del Telefax N° 583-0175, entre el lunes 20 y martes 21 de febrero 2006.

ACTIVIDADES	FECHAS	LUGAR
Venta y entrega de documentos de Licitación	Miércoles 01 al Viernes 03 de Marzo 2006	Oficina de la Dirección de Proyectos Alcaldía El Castillo.
Visita al sitio del Proyecto	Lunes 06 de Marzo 2006	Salida 08:00 a.m. de La Alcaldía El Castillo
Recepción de consultas Aclaración de consultas	Miércoles 08 de Marzo 2006 Jueves 09 al Viernes 10 de Marzo 2006	(*)Hacerlo vía Telefax N° 583-0175 (*)Se hará vía teléfono, el número del licitante será recepcionado el día de la consulta.
Recepción y aperturas de ofertas	Martes 21 de Marzo 2006	Salón de reuniones de la Alcalde a El Castillo

Nota: Las fechas de entrega de la notificación de adjudicación al licitante ganador y firma de contrato se darán a conocer el día de la apertura de ofertas. (*) Esto es debido a la distancia que nos separa con el resto del país. Francisco Javier Díaz Rivas, Alcalde Municipal.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCEPCION
MASAYA, NICARAGUA.-**

Reg. No. 02711 – M. 4803407 – Valor C\$ 470.00

**ORDENANZA MUNICIPAL
No.02- 08/05/2005.**

El Alcalde Municipal de la ciudad de La Concepción, Departamento de Masaya, hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal ha dictado lo siguiente:

**ORDENANZA DE REGULACION ORDENAMIENTO Y TITULACION
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESPONTANEOS.-**

CONSIDERANDOS.-**I**

Que los Gobiernos municipales tienen competencias en todas las materias que inciden en el desarrollo socioeconómico del municipio, así como en las tareas de conservación y desarrollo del medioambiente.

II

Que los gobiernos municipales deben de dirigir e impulsar el desarrollo urbano, sub-urbano y rural mediante la aplicación apropiada de la Ley 309, Ley de Regulación, ordenamiento y Titulación de asentamientos humanos espontáneos publicados en La Gaceta Diario Oficial número 143 del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, tal Ley faculta a estos gobiernos para que ordenen y Titulen los asentamientos humanos espontáneos.-

III

Que en nuestro municipio existe una gran demanda de legalización y Titulación de todos los Repartos que se conformaron antes del 30 de Diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, los cuales a la fecha no han podido obtener del Gobierno Central NI Municipal ninguna respuesta al Respecto .-

IV

En nuestro municipio estos asentamientos fueron conformados en terrenos que registralmente pertenecen a cooperativas agrícolas conforme la ley de reforma agraria y a particulares por cuanto según la Ley 309 estos asentamientos son legalizables mediante la gestión de los gobiernos Municipales a los cuales el Estado debe de apoyar y brindar la información correspondiente para esta tarea y en su caso traspasar a las Alcaldías el

dominio de estas propiedades para luego ser Tituladas a favor de sus pobladores .-

V

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 360 este gobierno municipal conforma el Comité Técnico, para que desarrolle y administre el proceso de Titulación y ordenamiento en nuestro municipio, el cual estará integrado de la siguiente manera : Alcalde Municipal: Ing. José Denis López Flores, Lic. CARLOS MANUEL USEDA MARTINEZ, Asesor legal de la Alcaldía de La Concepción, TNT. Francisco Valdez, Jefe de la Policía de La Concepción, Lic. Miguel Molina Monterrey, Delegado de ENACAL de La Concepción, Dr. Norman Pérez responsable del Centro de Salud La Concepción, Sr. ROGER ABURTO, responsable del Catastro de la Alcaldía de LA Concepción, Dra. Ivonne Carolina, Juez Local Único de La Concepción y Antonio Hernández Castro, secretario del Consejo Municipal de La Concepción.-

VI

Que este comité técnico una vez integrado procederá de conformidad con el artículo 4 de la Ley 309 a obtener los insumos necesarios e información para el ordenamiento y Titulación de los siguientes Repartos y Asentamientos.

- 1) Reparto CARLOS NUÑEZ TELLEZ.-
- 2) Reparto ROBERTO CARMONA.-
- 3) Reparto SANTA ISABEL.-
- 4) Reparto LAS GRADAS.-
- 5) Reparto PONDEROSA.- (Juan Dávila)

POR TANTO

El honorable Consejo Municipal de la ciudad de La Concepción, en uso de sus facultades que le confiere los artos.175,176,177,178 y 179 de la Constitución Política de Nicaragua , artos 6 y 28 numeral 4 de la Ley 40 y los artos. 3, 4, 5,6 y 7 de la Ley 309 Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de asentamientos humanos espontáneos.-

Acuerda.-

Arto. 1 Se aprueba el presente plan urbanístico para la demarcación y ordenamiento de los asentamientos espontáneos de acuerdo al tenor del artículo 3 de la Ley 309.-

Arto. 2 Se declara legal y consecuentemente legalizable de conformidad al inciso B del artículo 6 y 26 de la Ley 309 los asentamientos y repartos siguientes:

- 1) Reparto CARLOS NUÑEZ TELLEZ.-
- 2) Reparto ROBERTO CARMONA.-
- 3) Reparto SANTA ISABEL.-
- 4) Reparto LAS GRADAS.-
- 5) Reparto PONDEROSA.- (Juan Dávila)

Arto. 3 De conformidad con el arto. 11 de la Ley 309 créase la comisión de Revisión, la que estará integrada de la siguiente manera: Prof. Julio Sánchez, Vice-Alcalde de La Concepción, Lic. CARLOS USEDA MARTINEZ, responsable de oficina de Legalización de la Alcaldía de La Concepción, Sr. Jorge Luis Cerda, Presidente de la Comisión de Gobernabilidad, Sr. Hernaldo Blass, Presidente de la Comisión Social, Diana Gadea, facilitadora de AMUNIC. Y un Representante de cada Asentamiento. Esta comisión será la que revisará las solicitudes de Legalización que hagan llegar a esta municipalidad las asociaciones de pobladores de

Dichos asentamientos todo de conformidad con el arto. 10 de la Ley 309.-

Arto 4 La comisión de revisión una vez nombrada deberá de proceder con las funciones conferidas en el 12 de la Ley 309 a fin de tramitar y

resolver las solicitudes de los asentamientos referidos en el artículo anterior , estas resoluciones deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de conformidad con el arto 12 de la Ley 309.-

Arto 5.- Las asociaciones de pobladores de cada asentamiento según correspondan deberán de presentar con el apoyo de la encargada de acompañamiento la correspondiente solicitud de legalización de conformidad con el arto. 10 de la Ley 309 en los plazos establecidos para cada asentamiento.-

Arto 6 .- La Administración municipal entregará en los asentamientos señalados en la presente ordenanza según dispone el arto 15 de la Ley 309 una vez que el asentamiento haya sido objeto de revisión los Títulos provisionales a los que se refiere el arto . 26 de la Ley 309.-

Arto. 7 Esta Municipalidad designa al señor: Augusto López para que sea el encargado de acompañamiento en las visitas de campo en el proceso de Titulación que lleva esta municipalidad en coordinación con el Facilitador designado por AMUNIC.-

Arto. 8 A partir de la aprobación de la presente ordenanza precédase de conformidad con el artículo 28 de la Ley 309 a las correspondientes negociaciones con los propietarios de Los terrenos donde estén situados los asentamientos espontáneos señalados en el artículo 3 de la presente ordenanza .-

Arto 9. El proceso de Ordenamiento y Titulación de los asentamientos espontáneos señalados en el arto 3 de la presente ordenanza estará en correspondencia con el

Periodo que para tal efecto se señala en el convenio firmado entre la Alcaldía de este municipio y AMUNIC.-

Arto 10.- La inclusión de nuevos asentamientos espontáneos en este proceso de Titulación se hará a través de nueva ordenanza emitidas por el Consejo Municipal de La Concepción.-

Arto. 11.- Lo no previsto en la presente ordenanza se someterá a las Leyes Municipales, Ley 309 y el ordenamiento Jurídico común aplicable.-

Arto 12.- Se deben de crear las condiciones físicas para que en esta Alcaldía se establezca la base de datos sobre estos procesos de legalización y queden a disposición pública estos datos y registros por repartos.-

Arto. 13 La presente ordenanza surtirá sus efectos a partir de su aprobación y posterior publicación de conformidad con el artículo 21 del reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas del dos de mayo del dos mil.-

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, a las 7:50 de la noche del Cinco de Agosto del año dos mil cinco.- En sesión Extra-ordinaria número 06 bajo la ordenanza No. 02-08-05-05.- Ing. Denis López Flores, Alcalde de La Concepción.- Sr. Antonio Hernández Castro, Secretario del Concejo Municipal.-

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 3123 – M. 1730559 – Valor C\$ 85.00

Convocatoria

La Universidad Nacional de Ingeniería invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que brinden estos servicios, para que participen en los siguientes procesos de Licitaciones Restringidas números: **002/2006** “Construcción de Plaza Estudiantil para la UNI” y **003/2006** “Construcción de baños de la Facultad de Arquitectura”.

Estas licitaciones son financiadas con fondos provenientes del presupuesto general de la República de Nicaragua y propios de esta institución.

Licitación Restringida	Venta del Pliego de Bases y Condiciones	Visita al sitio y reunión de homologación	Apertura de ofertas
002/2006	Los proveedores podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días viernes 03 y lunes 06 de marzo de 9: 00 a.m.–12:00 m y de 1:00 p.m.- 4:00 p.m., por un precio de C\$ 600.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio será el jueves 09 de marzo a las 10:00 a. m, en las oficinas administrativas del RUPAP, posteriormente se efectuará reunión de homologación.	Lunes 03 de abril a las 10: 00 a.m., auditorio de rectoría.
003/2006	Los proveedores podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días viernes 03 y lunes 06 de marzo de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 1,000.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio será el jueves 09 de marzo a las 2:00 p. m, en las oficinas de la División de Adquisiciones, segundo piso.	Lunes 03 de abril a las 2:00 pm, auditorio de rectoría.

Es obligatoria la asistencia de los oferentes a la visita del sitio. Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas. Comité de Licitación UNI. Telefax-2781466.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02144 – M. 1725656 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 26 de julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02145 – M. 1725629 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 152, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JACKSON JOSE CHAVARRIA NARVAEZ, natural de León, Departamento

de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02146 – M. 1725636 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 273, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

RUTH ESTHER LANDERO LEIVA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El

Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02332 – M. 1725809 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA AUXILIADORA DEL CARMEN SEQUIERA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02333 – M. 1725816 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA MARIA ALVAREZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02334 – M. 1725791 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

XIOMARA ALONSO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de marzo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02335 – M. 1725805 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias

Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

OSCAR OSWALDO MARADIAGA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02336 – M. 1725784 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SAMIR ALEJANDRO SEVILLASILWANY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02337 – M. 1725785 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDGAR JAVIER DAVILA MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02338 – M. 1725787 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CHRISTIANNE CAROLINA RUIZ CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02339 – M. 1725786 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RINA MAYELA RUIZ CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02340 – M. 1725794 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 694, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NELSON TRINIDAD COLLADO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02409 – M. 1725871 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 133, Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JOSE JOAQUIN LOVO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02410 – M. 1725894 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 279, Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA”. POR TANTO:

NOEMI LOPEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de mayo del mil novecientos noventa y seis. - Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 02411 – M. 1725878 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A., certifica que a la Página 001, No. de Reg. 005, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Anunciata, que éste Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD ANUNCIATA**”, **RIVAS-NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ISMAEL MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Anunciata. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. - La Rectora de la Universidad, Hna. Ana María Expósito Fernández.

Es conforme Rivas, 25 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Rectora.

Reg. No. 02412 – M. 1725898 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo del Folio # 538, Partida # 1074, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR LEONARDO TOMAS CHAVARRIA BALMACEDA, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorotiaga Achalandabaso S.J.- El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria P.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, 14 de Junio de 1993. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 02413 – M. 1725833 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN), certifica que bajo la Página 023, Partida No. 55, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Título de la Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DIANARUTH DAUMZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Administración de Empresas**, para que goce de los y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 27 días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director Registro y Control Académico.

Reg. No. 02414 – M. 1697231 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 229-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SOBEYNADEL CARMEN ESPINOZAMENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho días de enero de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 02415 – M. 1725834 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 256-05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

NORMADEL SOCORRO SELVA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 02416 – M. 1725895 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 325, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JESSICA CECILIA HERNANDEZ ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero de dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02417 – M. 1725838 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 375, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YENIS AUXILIADORA PRENDIZ OBANDO, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02418 – M. 1051537 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1463, Página 387, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

GERSON ELSIAS PALLAIS ROBLETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02419 – M. 1725872 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1413, Página 327, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

MIRNA ESTELA FERNANDEZ QUINTANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel..

Es conforme. Managua, veinticinco de enero de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02420 – M. 1725868 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 592, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAZMIN ARIANA CORRALES PALLAVICINI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02421 – M. 1725874 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 273, Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HUGO ERNESTOLEZAMABARCENAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02422 – M. 1725845 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario

Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESENIA PASTORA FONSECA ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02423 – M. 1725830 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO IGNACIO MENDEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02424 – M. 1725831 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO PICHARDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02425 – M. 1725835 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 505, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ABNER JUAN SOLIS DOLMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02426 – M. 1725896 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 564, Tomo II del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR TANTO:**

LORENA DE LOS ANGELES ESPINOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana G..

Es conforme. Managua, 21 de agosto del 2000. - Lic. Rosario Gutierrez, Directora.

Reg. No. 02427 – M. 1725859 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JUAN RAMON ESCOTO CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 330 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02428 – M. 1725869 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

RUTH DE FATIMA CALDERON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02429 – M. 1725897 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 162, Tomo V, Partida 487 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CRUZ MARINA ESPINOZA SANCHEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003 – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02430 – M. 1725853 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0345, Tomo VI, Partida 2226 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA ADELA HERRERA AGUILERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.-

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02431 – M. 1725854 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0379, Tomo VI, Partida 2336 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MAYERLY VANESSA OLIVAS PALACIOS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.-

Es conforme. Managua, doce de noviembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02432 – M. 1725852 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0359, Tomo VI, Partida 2269 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La

Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

FANNY YESSENIA RUGAMA AVILEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.-

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02433 – M. 1725851 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0379, Tomo VI, Partida 2335 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

REINA ISABEL QUINTERO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.-

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02434 – M. 1725850 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0362, Tomo VI, Partida 2279 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO ARAUZ CALDERON, natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.-

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02445 – M. 1725945 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARLOS VLADIMIR GARCIA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02446 – M. 1725911 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 104-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ERICKA FABIOLA LOPEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones**

Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2006. – Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 02447 – M. 1725930 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 140, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO MORAGA REYES, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. – Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. – Decano de la Facultad: Ing. Manuel López Miranda. Llc. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02448 – M. 1258359 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 182, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARENALJANDRINAAGUILARARCIA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02449 – M. 1725917 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 132, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES LOPEZ JIRON, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Ciencias Ejecutivas de Dirección, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02450 – M. 1725907 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 930, Partida No. 3912, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PASTOR BLANDON DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Economías, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de noventa y siete. - El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiaquez, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Álvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dieciocho de octubre de 1997. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 02451 – M. 1725919 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0037, Partida No. 4125, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO EMIGDIO MENICUCCI ICAZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 1997. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL**REVOCAION DE PODERES**

Reg. No. 3150 – M. 1730591 – Valor C\$ 175.00

CERTIFICACION. El Infrascrito Notario Público autorizado para ejercer el notariado por lustro que vence el doce de octubre del año dos mil ocho. CERTIFICA. El Acta de Notificación Notarial que íntegra y literalmente dice “ACTA DE NOTIFICACION NOTARIAL. En la ciudad de Managua, a las seis y quince minutos de la tarde del día nueve de febrero del año dos mil seis. YO: SERGIO NICOLAS PICADO GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día doce de octubre del dos mil ocho, por cometimiento Notarial del señor ALVARO JOSE OMAR GONZALEZ DIAZ, para efectos de su cumplimiento, me constituí en la casa de habitación del señor Alfonso Ramón González Díaz, situada en Colonial Los Robles V Etapa, número 23, que sita de la casa de los Mejía Godoy una cuadra arriba, una cuadra al lago, ciento cincuenta varas arriba. Donde procedí a NOTIFICAR NOTARIALMENTE el documento que íntegra y literalmente dice: “NOTIFICACION NOTARIAL”. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil seis. Ante mí SERGIO NICOLAS PICADO GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día doce de octubre del dos mil ocho, comparece ante esta Notaria el Señor ALVARO JOSE OMAR GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, casado, ganadero, con cédula de identidad número 001-091153-0053D, y de este domicilio, a quien doy fe de conocer personalmente y tiene a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que acciona en su propio nombre y representación. Dice el Señor ALVARO JOSE OMAR GONZALEZ DIAZ, que comparece ante el suscrito notario público para expresar su voluntad de REVOCAR cualquier PODER de cualquier naturaleza que anterior a esta fecha le hubiese otorgado en su propio nombre al señor ALFONSO RAMON GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, Agricultor, casado, con cédula de identidad número 128-230935-0000U, lo hace de esta forma en virtud de no tener en su poder ninguno de los instrumentos públicos otorgados, ni conocer al nombre de los notarios autorizantes de los mismos, y todo por no haberseles facilitado el señor ALFONSO GONZALEZ DIAZ, quedando en este acto REVOCADOS los mismos, dejándolos sin ningún valor ni efecto legal, por lo que a partir de esta fecha no podrá representarlo el señor ALFONSO RAMON GONZALEZ DIAZ, en ningún tipo de acto o contrato de cualquier índole. Por lo que solicita el compareciente ALVARO JOSE OMAR GONZALEZ DIAZ al suscrito Notario le sea NOTIFICADO NOTARIALMENTE al señor ALFONSO GONZALEZ DIAZ de su voluntad expresa en este documento notarial. Así se expresó el compareciente, Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente todo este documento notarial al otorgante, éste lo aprobó y ratificó aceptándolo en todas sus partes, sin hacerle ninguna modificación firma conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de ALVARO JOSE OMAR GONZALEZ DIAZ. (f) S.N PICADO. G. Notario. Un sello de notario. Notificación Notarial que efectué personalmente al señor ALFONSO GONZALEZ DIAZ, quien debidamente notificado se excusa a firmar. Y leída que fue la presente acta, la cual se encuentra conforme, se aprueba, ratifico y firmo. (f) S.N PICADO G. NOTARIO PUBLICO. Un sello de Notario. Todo es conforme con su original con el cual se cotejó, y para que conste, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil seis. SERGIO NICOLAS PICADO GARCIA. Notario Público.

Reg. No. 3125 – M. 1730485 – Valor C\$ 255.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día **Viernes, 17 de Marzo del 2006 a las 12:00 Meridianas** en el Hotel Real Intercontinental Metrocentro, en la ciudad de Managua.

AGENDA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2005.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2005.
3. Informe del Vigilante de la Sociedad y de los Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades
5. Nuevo Local de Oficinas
6. Asuntos Varios

Horacio Argüello Carazo, Secretario. Managua, Nicaragua. 24 de Febrero del 2006.

CONVOCATORIA

Reg. No. 3130 – M. 1730551 – Valor C\$ 85.00

SE CITA A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CLINICA MEDICA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, constituida en la ciudad de Managua, en escritura pública número nuevo, autorizada por notario Alberto Saborio Morales a las nueve de la mañana del primero de julio del año mil novecientos noventa y ocho, e inscrita bajo número 20, 151-B5, página 494/506, Tomo 746-B5, Libro Segundo de Sociedades y con el número 30,443, página 127, Tomo 135 del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, para ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas que se celebrara el día Jueves 16 de Marzo del año dos mil seis, a las cinco de la tarde en oficinas de Clínica Medica Popular S.A., ubicadas en Residencial el Dorado, casa 316, o sea, de Casa de las Bromas tres cuadras arriba, en esta ciudad de Managua, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Revisión de Acuerdos de Asamblea General de Accionistas Anterior.
2. Revisión del Estado de Pérdidas y Ganancias, Balance General y situación de Cuentas por pagar a Mediano Plazo.
3. Propuestas de Aumento de Capital por medio de emisión de 250 acciones y venta a los socios, con un valor de un mil córdobas cada una, todo de conformidad al arto. 3263 del Código Civil y Artos 8 y 9 de los Estatutos Sociales. Un porcentaje de este aumento será para cubrir Balanza de Pagos pendiente.

RECORDATORIO:

Se solicita a todos los socios llevar sus acciones para su acreditación en Libro de acciones.

Managua 20 de febrero del año dos mil seis. Doctor Leandro Chamorro César, Presidente Junta Directiva. Ing. Jorge Matamoros Saborio, Secretario.

Dr. Leandro Chamorro César, Presidente Junta Directiva. Ing. Jorge Matamoros Saborio, Secretario.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 01157. – M. 1697371. – Valor C\$ 390.00

MAYRALOPEZ, SOLICITA TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD URBANA UBICADA EN EL BARRIO CENTRAL DE ESTA CIUDAD, QUE EL SOLAR MIDE: DIEZ METROS DE FRENTE (10Mts) POR VEINTICINCO METROS DE FONDO (25Mts). TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA HABITACION QUE MIDE SIETE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS DE FRENTE POR DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS DE FONDO, PAREDES DE CONCRETO, CORREDOR, TECHO DE ZINC, PISO DE LADRILLO, SALA, COMEDOR, DOS CUARTOS, BAÑO E INODORO, EN LA PARTE DEL FONDO UN ANEXO EMBALDOSADO, CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LUZ

ELECTRICA. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALES. NORTE: CALLE DE POR MEDIO ANTES FRANCISCO VILCHEZ, AHORA AVELINO BAEZ UGARTE, SUR: IRENE URBINA, ESTE: ANTES AUTO DEFENSA AHORA OFICINA DE AMIR RAMA Y OESTE: ANTES OFICINA DE ENEBAS AHORA JAMILETH HERRERA AVENDAÑO. INTERESADOS OPONGASE EN EL TERMINO DE LEY. DADO EN EL JUZGADO UNICO DE DISTRITO DE CIUDAD RAMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. LIC. RENE LUCIA DELGADO SÁNCHEZ, JUEZ UNICO DE DISTRITO, RAMA. SALVADORA GALEANO., SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. No. 01837 – M. 1725355 – Valor C\$ 135.00

Los señores **NORMA CAROLINA NARVÁEZ MATUS Y FABIOLA ELIZABETH NARVÁEZ MATUS**, solicitan TITULO SUPLETORIO sobre lote de terreno rústico ubicado frente al costado este del Reparto Cinco de Julio de esta ciudad San Marcos, Carazo, con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS dentro de los siguientes Linderos NORTE: Colegio Cristo Rey. SUR: María del Socorro Canales. ESTE: Colegio Cristo Rey y Rosa Molina y OESTE: Con Reparto Cinco de Julio, carretera de por medio. OPONGANSE. Dado en el Juzgado Local Unico de San Marcos, Carazo, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis. Dra. Jeannette Fátima Blandón, Juez.- W. Hernández M., Srio.

3-2

Reg. 01838. – M. 1725355. – Valor C\$ 135.00

VICTOR GARCIA URIARTE, solicita Título Supletorio sobre lote de terreno situado en Barrio Fátima de esta ciudad, 385.18 mtrs. de extensión, NORTE: Antonia Sánchez, SUR: Luisa Mercado, ESTE: Selina Sánchez y OESTE: Callejón. OPONGANSE. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, noviembre siete del dos mil cinco. Dra. Jeannette Blandón, Juez.- Lic. Sandra Rodríguez, Sria.

3-2

Reg. No. 01681. – M. 1725219. – Valor C\$ 1,020.00

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, ESTE Y OESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANAISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-2

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: JOSEFA TERCERO DE MORALES.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-2

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: RIO DE POR MEDIO ENRIQUE PICADO, JUSTO MONDRAGÓN BENITE, RAMON**